



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General



Acuerdo No. CG/48/15.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

**ANTECEDENTES:**

- I. Que con fecha 29 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto aprobó en la 5ª Sesión Ordinaria, el “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de noviembre de 2010.
- II. Que con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: “...Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- III. Que con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral” que en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) dispuso: “...a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...”.
- IV. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139 mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “*QUINTO.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

- V. Que el día 28 de junio de 2014 la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, con el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 30 de ese mismo mes y año, cuyos artículos Primero, Segundo y Cuarto Transitorios establecieron: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones. CUARTO.-...Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...”*
- VI. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VII. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2014-2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2014, Segunda Sección.
- VIII. Que en la 11ª sesión extraordinaria del día 24 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/09/14 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el procedimiento que servirá de base para designar a los consejeros electorales que conformarán los consejos electorales distritales y municipales durante el proceso electoral estatal ordinario 2014-2015”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de octubre de 2014, Segunda Sección.
- IX. Que en la 12ª sesión extraordinaria del día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/13/14 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2014.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículo 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, bases I y VIII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

- III. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones I, VIII, X, XIV, XV y XIX, 251, 253 fracciones II, III y IV, 278, 280 fracciones IV, XIII y XVIII, , 282 fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 289, 291, 303 fracción IX, 304 fracción X, 307, 319 fracción IV, 320 fracción IX, 323, 324, 329 fracción III, 344, 345 fracción I, 512 al 527, 551y 552 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 3 fracciones III y XVI, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2 inciso b), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I, VIII y IX, 25 fracción V, 26 fracción VII, 31, 37, 38 fracciones I, XII, XVIII y XIX, 39 fracciones I y XIV, 43 fracción XIV y 44 fracciones II, VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y IV, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

- II.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada del mandato constitucional consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales con fecha 7 de octubre de 2014 inició formalmente el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015. Proceso que actualmente se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 19, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; como se mencionó en el punto VI del Apartado de Antecedentes del presente documento.
- III.** Que los artículos 2 y 280 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones I, XII, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección de carácter unipersonal, y corresponde a su Presidenta la facultad para representar al Instituto Electoral del Estado de Campeche y establecer vínculos con otras autoridades e instituciones federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando éstos sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como para suscribir o celebrar convenios, acuerdos, contratos y otros actos jurídicos en unión de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, quien auxilia al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumple las instrucciones de la Presidenta del Consejo General y la auxilia en sus tareas, conforme a lo dispuesto en el numeral 282 fracciones I y XXV de la citada Ley, 4 fracción II, punto 2.1, inciso a) y 38 fracciones XIII y XIX del mencionado Reglamento.
- IV.** Que los artículos 291 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 21 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que los Consejos Electorales Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, los primeros teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito, sede que podrá variar el Consejo General, a través de la emisión del correspondiente acuerdo y los segundos en los Municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo.
- V.** Que con base en los artículos 303 fracción IX, 319 fracción IV, 551 y 552 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Consejos Electorales Municipales y los Distritales, serán los organismos legalmente facultados para llevar a cabo en la sesión establecida al efecto, los cómputos distritales y municipales de las elecciones de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Gobernador, así como de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, respectivamente, debiendo en este sentido efectuar la sumatoria de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o en la circunscripción de un municipio o junta municipal, según corresponda, así como realizar, en su caso, recuentos totales o parciales de votos, observando para ello los extremos establecidos por la Ley de la materia.
- VI.** Que los artículos 289 fracciones I y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2 inciso b) y 43 fracciones XV, XXII y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene entre sus facultades las de realizar, asesorar y apoyar las diversas actividades relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales; así como, coordinar y dar seguimiento a las actividades de los Consejos Electorales Distritales



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

y Municipales relativas al proceso electoral; y las demás que le confiera la Ley u otras disposiciones aplicables.

- VII.** Que en relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto por los artículos 289 fracciones I y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción II punto 2.2 inciso b) y 43 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano de carácter ejecutivo del Instituto al que le corresponde elaborar el Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, incluyendo en el mismo el procedimiento para el recuento total o parcial de votos, y someterlo a la aprobación del Consejo General.
- VIII.** Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 512 al 527, elaboró el Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con la finalidad de que los Consejos Electorales Distritales y Municipales, cuenten con un documento que, mediante la descripción ordenada, sistemática y pormenorizada de las actividades a desarrollar por parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para la realización de los cómputos que por ley les corresponden, sirva como lineamiento o guía para el mejor desarrollo y aplicación de las disposiciones atinentes establecidas en la ley de la materia, incluyendo lo relativo al supuesto de recuento total o parcial de votos.
- IX.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, 251, 253 fracción I, 254, 278 fracción XXXVII y 427 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, propone aprobar el presente acuerdo a fin de contar con un documento que, mediante la descripción ordenada, sistemática y pormenorizada de las actividades a desarrollar por parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para la realización de los cómputos que por ley les corresponden, sirva como lineamiento o guía para el mejor desarrollo y aplicación de las disposiciones atinentes establecidas en la Ley de la materia, incluyendo lo relativo al supuesto de recuento total o parcial de votos, considera procedente aprobar el "Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015" elaborado y presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto en la forma y términos establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente documento y que pasa a formar parte del mismo. Asimismo, se apruebe que los Consejos Electorales Distritales y Municipales apliquen dicho Manual en sus sesiones de Cómputo de las elecciones que conozcan. De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a notificar mediante copia certificada el presente Acuerdo y su Anexo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que esta a su vez proceda a remitir mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto que correspondan, para los efectos legales a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General



**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el "Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015", elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la forma y términos establecidos en el Anexo Único de este documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los términos señalados en la Consideración IX del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba que los Consejos Electorales Distritales y Municipales, apliquen en todos sus términos el Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2014, como herramienta de apoyo para facilitar las actividades a desarrollar en sus sesiones de Cómputo de las elecciones que conozcan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que, de inmediato, proceda a remitir mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo y su respectivo anexo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que correspondan, para los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2015.**